



Jerusalén, 2 de abril de 2018
Oficio No. 0210

Señora

MARBY YANET URQUIJO PARRA

Pagador - Demandada
Jerusalén, Cundinamarca

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 253684089001 2018 00030 00
DEMANDANTE : CARMENCY ZAMUDIO GORDILLO CC.1.073.558.328
DEMANDADO : ISLENA ÁVILA FLÓREZ CC.52.396.932

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte** que exceda del salario mínimo legal vigente, comisiones, emolumentos, siempre y cuando constituyan salario que devengue la demandada **ISLENA ÁVILA FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.396.932 de Bogotá, como empleada y/o contratista del establecimiento de comercio de su propiedad.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 3.500.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, además se le previene que por el incumplimiento de la orden impartida, se hará responsable de las cantidades no descontadas.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria



Jerusalén, 2 de abril de 2018
Oficio No. 0210

Señora

MARBY YANET URQUIJO PARRA

Pagador - Demandada
Jerusalén, Cundinamarca

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 253684089001 2018 00030 00
DEMANDANTE : CARMENCY ZAMUDIO GORDILLO CC.1.073.558.328
DEMANDADO : ISLENA ÁVILA FLÓREZ CC.52.396.932

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte** que exceda del salario mínimo legal vigente, comisiones, emolumentos, siempre y cuando constituyan salario que devengue la demandada **ISLENA ÁVILA FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.396.932 de Bogotá, como empleada y/o contratista del establecimiento de comercio de su propiedad.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 3.500.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso, además se le previene que por el incumplimiento de la orden impartida, se hará responsable de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Jerusalem - :

Responder |

Hoy, 3:40 p.m.

rafaherrera1973@hotmail.cc

Doctor

JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA
Auxiliar de la Justicia

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 253684089001 2018 00030 00
DEMANDANTE : CARMENCY ZAMUDIO GORDILLO CC.1.073.558.328
DEMANDADO : ISLENA ÁVILA FLÓREZ CC.52.396.932

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia del 15 de marzo de los corrientes se le designó como SECUESTRE, en consecuencia, deberá asistir a esta sede judicial el próximo **24 de mayo** a la hora de las **4:00 pm.**, con el fin de evacuar la diligencia de embargo y secuestro decretada dentro el proceso de la referencia.

Confirmar recibido.

Atentamente,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria
Juzgado Promiscuo Municipal
Jerusalén, Cundinamarca

COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN

1

P postmaster@outlook.com
Hoy, 3:40 p.m.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

rafaherrera1973@hotmail.com (rafaherrera1973@hotmail.com)

Asunto: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN